



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México."

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de octubre de 2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E:

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, **los suscritos Diputados Edmundo Luis Valdeña Bastida y Gerardo Pliego Santana, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTAN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ALMOLOYA DEL RIO, CHAPA DE MOTA, COCOTITLAN, MORELOS, OCOYOACAC, TEPETLAOXTOC, VILLA DE ALLENDE Y ZACAZONAPAN A FIN DE QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, el que tiene su mérito en la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada el 27 de mayo del 2017, establece en los numerales 1º, 6º, 7º y 61 de la misma, quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción, encontrándose dentro de él, el sistema municipal anticorrupción pues es una parte fundamental para coadyuvar en la prevención, detección y denuncia de actos de corrupción en el ámbito municipal.

El día 1º de enero del presente año 2025 iniciaron las nuevas administraciones municipales en todo el estado, lo que ha generado que el Sistema Estatal Anticorrupción presente diversos problemas en cuanto a su funcionamiento, problemas en los que no existen personas integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipales. Estas inconsistencias atentan contra el buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios y dificultan no solo el cumplimiento de las leyes de cual emanan, sino también del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en específico, en el eje número 1 denominado: “Cero, corrupción y gobierno del pueblo para el pueblo, Estado de Derecho y Austeridad”.

En tiempos donde impera la desconfianza ciudadana en sus autoridades nuestro bien más valioso unir lazos de comunicación y coordinación para el trabajo conjunto, por ello, les solicitamos a ustedes integrantes de esta H. Asamblea en ejercicio de nuestras responsabilidades legislativas y con el objetivo de velar por el cabal cumplimiento de nuestras leyes, sometemos a su consideración y aprobación el presente EXHORTO dirigido a las personas Presidentes Municipales de Almoloya Del Rio, Chapa De Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa De Allende Y Zacazonapan, a fin de unirnos como aliados estratégicos para erradicar la corrupción en nuestro estado; este flagelo no solo frena nuestro progreso, sino que fractura la relación esencial entre gobernantes y gobernados.

Cada municipio es una pieza clave en este rompecabezas, ya que, si uno falla, todos perdemos, de ahí que sea urgente implementar a las personas integrantes de los



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México."

Comités de Participación Ciudadana Municipal, respetando el proceso de selección establecido en la ley a fin de que el sistema pueda operar sin problema atendiendo al bienestar de la sociedad y al interés colectivo.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos:

Artículo Único. Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y Presidentes Municipales de Almoloya Del Rio, Chapa De Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa De Allende Y Zacazonapan a efecto de que implementen formalmente y garanticen la operatividad, autonomía y continuidad de los Comités de Participación Ciudadana Municipales previstos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en estricto apego a:

El artículo 6 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)**, que obliga a los Estados Parte a garantizar organismos responsables de prevenir la corrupción con independencia y recursos suficientes.

El artículo 19 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, que establece la obligación de los Estados de garantizar instituciones democráticas que salvaguarden los derechos de la ciudadanía.

Los artículos 108 a 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que consagran el sistema nacional de responsabilidades y el marco anticorrupción como deber del Estado.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México."

El **Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029**, particularmente en el Eje 1 Cero corrupción y gobierno del pueblo para el pueblo, Estado de Derecho y Austeridad, que busca consolidar gobiernos municipales íntegros y confiables.

A T E N T A M E N T E

DIP EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA Y DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

P U N T O D E A C U E R D O

LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 Y 61 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 EN SU FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México."

UNICO. Se exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales de Almoloya Del Rio, Chapa De Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa De Allende Y Zacazonapan Estado de México a fin de que implementen formalmente a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal en sus municipios, garantizando su continuidad y autonomía, tal como lo mandata la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y una vez hecho esto, informen a este Congreso su cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S:

ARTICULO PRIMERO: Publíquese este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.